



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 17, 2015
RCU - 07 - 2015 - 0077

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (15) de 17 de julio de 2015;

SEGUNDO PUNTO.- Aprobación de acta de sesiones 13 y 14.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (13), REALIZADA EL 9 DE JULIO DE 2015, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVANDO EL VOTO DE LA DRA. ARACELI LUCIO QUINTANA, LIC. ELENA VALDIVIESO, AB. ROLANDO NÚÑEZ Y SR. MANUEL CHIMBOLEMA, POR NO ENCONTRARSE PRESENTES EN ESTA SESIÓN”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 17, 2015
RCU - 07 - 2015 - 0078

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (15) de 17 de julio de 2015;

SEGUNDO PUNTO.- Aprobación de acta de sesiones 13 y 14.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (14), REALIZADA EL 9 DE JULIO DE 2015, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVANDO EL VOTO DE LA DRA. ARACELI LUCIO QUINTANA, LIC. ELENA VALDIVIESO, AB. ROLANDO NÚÑEZ Y SR. MANUEL CHIMBOLEMA, POR NO ENCONTRARSE PRESENTES EN ESTA SESIÓN”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 17, 2015
RCU - 07 - 2015 - 0079

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:
Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (15) de 17 de julio de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación del Calendario Académico, periodo 2015 - 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, presentada la propuesta por parte del Vicerrectorado Académico para el análisis y aprobación Calendario Académico, para el período 2015 - 2016;

RESUELVE: “APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, PARA EL PERÍODO 2015 - 2016, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 17, 2015
RCU - 07 - 2015 - 0080

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (15) de 17 de julio de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de Oficio s/n de 13 de julio de 2015, enviado por el Sr. José Arroba, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Estatal de Bolívar, en el que solicita se apruebe la partida presupuestaria del Primer Contrato Colectivo.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores;

QUE, el Código de Trabajo, determina en su artículo 220.- Contrato colectivo.- Contrato o pacto colectivo es el convenio celebrado entre uno o más empleadores o asociaciones empleadoras y una o más asociaciones de trabajadores legalmente constituidas, con el objeto de establecer las condiciones o bases conforme a las cuales han de celebrarse en lo sucesivo, entre el mismo empleador y los trabajadores representados por la asociación contratante, los contratos individuales de trabajo determinados en el pacto;

QUE, el Código de Trabajo, señala en el artículo 223.- Presentación del proyecto de contrato colectivo.- Las asociaciones de trabajadores facultadas por la ley, presentarán ante el inspector del trabajo respectivo, el proyecto de contrato colectivo de trabajo, quien dispondrá se notifique con el mismo al empleador o a su representante, en el término de cuarenta y ocho horas;

QUE, el Oficio s/n de 13 de julio de 2015, enviado por el Sr. José Arroba, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Estatal de Bolívar, en el que solicita se apruebe la partida presupuestaria del Primer Contrato Colectivo;

QUE, el Oficio VAF-UEB-0334, de 16 de julio de 2015, enviado por el Ing. Marco Lara Olalla, Vicerrector Administrativo Financiero, en el que solicita se apruebe el Primer Contrato Colectivo así como también la modificación presupuestaria adjunta;

QUE, el Oficio DF-UEB-0428, de 16 de julio de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, con el cual pone en conocimiento el Of. N° 39-MP-SP-UEB, suscrito por la Ing. Zulia Montero, Jefe de Presupuesto, referente a la Certificación Presupuestaria para el proyecto de Contrato Colectivo;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 07 - 2015 - 0080

RESUELVE: "APROBAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA REMITIDA EN OFICIO DF-UEB-0428, DEL 16 DE JULIO DE 2015, SUSCRITO POR EL ING. CÉSAR VILLA, DIRECTOR FINANCIERO, PRESENTADA POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO NO. 39-MP-SP-UEB, DEL 15 DE JULIO DE 2015, POR EL VALOR DE \$52.917,65; Y, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR EL VALOR DE \$14.370,83. EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN Y EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE, PARA LA FIRMA DEL PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)